



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-99-001-2017-73432-01

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los condicionamientos legales previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación del impugnante⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por la demandante Colegio Nuevo Cambridge S.A.S frente a la sentencia de 10 de septiembre de 2021, dictada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito

¹ Se trata de un proceso verbal de infracción de derechos de propiedad industrial (artículo 334, numeral 1 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 20 de septiembre de 2021, quinto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó en estados la sentencia de segunda instancia.

³ Que atañe al valor de la pretensión indemnizatoria contenida en la demanda (numeral 3.7 del acápite respectivo), por valor de \$2.000'000.000, que corresponde aproximadamente a 2201 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021.

⁴ Vencido en ambas instancias y recurrente en apelación de la decisión de primer grado.

Judicial de Bogotá, en el proceso verbal que aquel promovió contra el Colegio de Cambridge S.A.S.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2302F4816D6C489F13A483B412F336A83CD808840A79E61BF563EEBAD8028758

Documento generado en 2022-04-07